

### RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y cuarenta minutos del día Tres de Junio del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/947 por parte del ciudadano J.A.A.T. por medio de la cual requiere la siguiente información: Resumen clínico del expediente de su hermano en el Hospital Saldaña.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, el titular, resulta procedente dar trámite, en el sentido se libro el memorándum número 2024-6017-994 dirigido al Director del Hospital Saldaña a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2024-3000-371 el Director del Hospital agrega el memorándum 2024-ESDOMED-45 por medio del cual el Jefe Esdomed en Funciones expresa: Que en ese centro hospitalario no tenemos ningún registro a nombre de J.A.A.T.”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital y el Jefe Esdomed, se concluye que No existe registro alguno.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico a nombre de J.A.A.T en el Hospital Saldaña por lo tanto no es posible gestionar lo requerido. **NOTIFIQUESE.**

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Carlos Castillo', followed by a circular official seal. The seal contains the text 'MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA' around the top edge and 'OIR' at the bottom. In the center of the seal is a stylized emblem featuring a sun, a bird, and a figure.

**Carlos Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**